



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA WEBINAR CELEBRADA CON FECHA 12 DE JULIO DE 2023 RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE LA CONVOCATORIA 2023 DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN .

AVISO: Este documento tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento del contenido de las Bases Reguladoras y la Convocatoria y en ningún caso sustituyen a lo allí establecido.

Recordar, igualmente, que se encuentra disponible en la siguiente página web de la Consejería el documento de preguntas frecuentes de esta convocatoria:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programas-formativos-contratacion.html>

A continuación pasamos a enumerar y responder las consultas realizadas, para lo cual en ocasiones utilizaremos el contenido y la referencias del citado documento, las Bases Reguladoras y la propia Convocatoria:

A) INSCRIPCIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIDADES FORMATIVAS

B) FORMACIÓN

C) REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS

D) JUSTIFICACIÓN



A) INSCRIPCIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIDADES FORMATIVAS

1.- ¿Dónde se pueden consultar los centros inscritos para la impartición de las especialidades formativas?

Desde esta sección podrá localizar los Centros Colaboradores de FPE actualmente Inscritos o Acreditados:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/Macenco/>

B) FORMACIÓN

2.- Se habló que era presencial y ¿se puede usar aula virtual?

Las acciones formativas serán impartidas en modalidad presencial. No obstante, como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo se podrá emplear el aula virtual de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones para la utilización del aula virtual en la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo en modalidad presencial

3.- ¿Qué hito o criterio implica que alguien ha finalizado la formación?

De acuerdo con las bases reguladoras y la convocatoria, se entenderá por alumnado formado aquel que haya finalizado la acción formativa de acuerdo con el párrafo primero del artículo 10.3 de la Orden TMS/368/20019, de 28 de marzo, es decir, que haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa.

4.- El personal formador ¿ puede ser trabajador de la empresa?

Partiendo que las personas o entidades deberán disponer de instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debidamente inscritas y/o acreditadas para la impartición de las especialidades formativas solicitadas en su programa formativo, antes de la resolución de concesión, las personas que vayan a impartir la formación podrán ser tanto personal externo como interno, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo III de la convocatoria de 16 de mayo de 2023.

5.- ¿Alguna particularidad para el caso de formar y contratar a personas con discapacidad intelectual?

No, en las bases reguladoras y la convocatoria no se introduce ninguna particularidad para el caso de personas con discapacidad intelectual, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa general que sea aplicable a dicho colectivo.

C) REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS

6.- ¿Qué significa "volumen de negocios negativo"?

La cifra de negocios determina el volumen de ingresos ordinarios de una empresa en un periodo de tiempo. Esta cifra comprenderá los importes de la venta de los productos y de la prestación de servicios



correspondientes a las actividades ordinarias de la sociedad, deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas.

El IVA no forma parte de la cifra de negocios.

Según lo establecido en el resuelve quinto de la Resolución de convocatoria de 16 de mayo de 2023:

“A estos efectos, no se considerarán empresas beneficiarias respecto del requisito establecido en el apartado 4.a).2.º2, aquellas empresas que hayan declarado un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que se hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación o rendimiento neto previo negativo en estimación objetiva, respecto a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2022, o haya resultado negativa la base imponible del Impuesto de Sociedades de 2022, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas.

Dicha circunstancia al igual que el requisito reseñado en el apartado 4.a).2.º1 se comprobará mediante consulta automatizada a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria realizada al efecto.”.

D) JUSTIFICACIÓN

7.- Requisitos de la auditoría:

Los requisitos de la Auditoría se encuentran recogidos en el apartado 25 del cuadro resumen de las bases reguladoras, Orden de 24 de febrero de 2023, y en el Anexo IV Justificación de la subvención, de la convocatoria de 16 de mayo de 2023.